Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. --000035
(23 DE OCTUBRE DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026

EL SUSCRITO GENERAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 1000-0007 del 07 de enero de 2026, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que, para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que, es por ello que la SECRETARÍA GENERAL, tiene como propósito dirigir y coordinar las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Central Municipal y la comunidad en general, que contribuya a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del Alcalde y en la ejecución de estas.

En cumplimiento de estos mandatos constitucionales, la Administración Municipal de Ibagué tiene la responsabilidad de promover acciones orientadas al fortalecimiento institucional, al desarrollo humano y a la consolidación de entornos caracterizados por el respeto, la tolerancia, el diálogo, la convivencia pacífica y la resolución constructiva de conflictos, reconociendo que la cultura de paz constituye un elemento fundamental para el bienestar colectivo, el fortalecimiento de las relaciones humanas y la construcción de una sociedad más participativa, incluyente y respetuosa de las diferencias.

En este contexto, la Alcaldía Municipal de Ibagué ha venido adelantando acciones encaminadas a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional (SGCPO), concebido como un instrumento que permite incorporar los principios de convivencia pacífica, respeto por los derechos humanos, comunicación asertiva, prevención de la violencia y transformación

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

ibagué capital musical

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. --000035
(23 DE OCTUBRE DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026

constructiva de conflictos en las prácticas institucionales y en las relaciones con sus diferentes grupos de interés.

Como resultado de este compromiso, la Alcaldía de Ibagué cuenta con certificación otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), en el marco de la Norma Técnica de Empresa del Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional (NTE SGCPO), alcanzando el tercer nivel de madurez, correspondiente a un sistema de gestión consolidado. Este reconocimiento representa un avance significativo en el fortalecimiento de la gestión institucional, al evidenciar la implementación de mecanismos orientados a promover ambientes de convivencia, fortalecer las relaciones interpersonales y fomentar prácticas fundamentadas en el respeto, el diálogo, la humanización y el reconocimiento de los derechos humanos.

No obstante, alcanzar este nivel de madurez no constituye la culminación de las responsabilidades institucionales en materia de cultura de paz, sino que genera la necesidad de garantizar la continuidad, sostenibilidad y mejoramiento permanente del sistema implementado. En consecuencia, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de apropiación, sensibilización y divulgación de sus principios, de manera que los avances alcanzados trasciendan el cumplimiento de los requisitos de certificación y se traduzcan en prácticas cotidianas que favorezcan la convivencia pacífica y el respeto por las diferencias.

En este sentido, la consolidación del Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional requiere desarrollar estrategias que permitan ampliar su alcance y fortalecer la participación de los diferentes grupos de interés, mediante campañas educativas y procesos pedagógicos que faciliten la comprensión, interiorización y aplicación de los valores asociados a la cultura de paz. Estas acciones deben orientarse a promover comportamientos positivos, fortalecer las habilidades para el diálogo y generar conciencia sobre la importancia de prevenir la violencia y resolver las diferencias de manera constructiva.

La Secretaría General reconoce que la construcción de una cultura de paz constituye un proceso continuo que requiere la participación de distintos actores y sectores de la sociedad, toda vez que los conflictos, las diferencias de opinión y las dificultades de comunicación se presentan en diversos espacios de interacción humana. Por esta razón, resulta pertinente impulsar acciones educativas que permitan extender

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

ibagué capital musical

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. --000035
(23 DE OCTUBRE DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026

los principios de la cultura de paz a los entornos institucionales, familiares, comunitarios y educativos, contribuyendo a la formación de ciudadanos comprometidos con el respeto, la tolerancia, la convivencia y la corresponsabilidad social.

Bajo esta perspectiva, se identifica la necesidad de implementar una estrategia pedagógica integral orientada a la sensibilización, formación y promoción de una cultura de paz, mediante el desarrollo de campañas educativas, jornadas de capacitación y la utilización de herramientas didácticas que permitan fortalecer los conocimientos, actitudes y prácticas relacionadas con la convivencia pacífica, el respeto por las diferencias, la comunicación asertiva, la prevención de la violencia y la resolución constructiva de conflictos.

Esta necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Ibagué para Todos", particularmente con el proyecto de inversión identificado con el código BPIM 2024730010052, denominado "Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional que promueve el desarrollo humano en el Municipio de Ibagué", dentro del cual se contemplan las actividades 1.1.1. "Realizar capacitaciones al personal de la Alcaldía de Ibagué y la logística necesaria para el desarrollo de las actividades" y 1.1.3. "Realizar seguimiento institucional para la ejecución del Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional".

En desarrollo de estas actividades, la Secretaría General requiere fortalecer los procesos de sensibilización y formación mediante metodologías participativas que faciliten la apropiación de los principios del sistema, reconociendo que la transmisión de conocimientos debe complementarse con experiencias prácticas, actividades de reflexión y herramientas educativas que permitan a los participantes relacionar los contenidos abordados con situaciones propias de su entorno.

Para tal efecto, se contempla la implementación de una estrategia que integre el suministro de materiales pedagógicos y el desarrollo de jornadas de capacitación, concebidos como componentes complementarios de un mismo proceso de formación y sensibilización. En particular, se requiere disponer de textos guía interactivos, cajas de colores y juegos de mesa pedagógicos, que permitan desarrollar actividades educativas, creativas y lúdicas orientadas a facilitar la comprensión y apropiación de contenidos relacionados con la convivencia, el respeto, el diálogo, el trabajo colaborativo y la resolución pacífica de conflictos.

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

ibagué capital musical

RESOLUCIÓN No. -- 000035
(23 DE OCTUBRE DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026

Estas herramientas constituyen recursos de apoyo para el desarrollo de las campañas educativas, al permitir que los participantes interactúen con los contenidos mediante diferentes metodologías de aprendizaje, favoreciendo la reflexión, la participación y el fortalecimiento de habilidades sociales. Su utilización busca trascender los mecanismos tradicionales de transmisión de información y promover experiencias pedagógicas que faciliten la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en los diferentes espacios de convivencia.

De manera complementaria, se requiere la realización de treinta (30) jornadas de capacitación en Cultura de Paz, dirigidas a la población definida por la Administración Municipal, de conformidad con el alcance del proyecto de inversión y las necesidades institucionales identificadas. Estas jornadas estarán orientadas a fortalecer conocimientos y prácticas relacionadas con la convivencia pacífica, la comunicación asertiva, el respeto por las diferencias, el diálogo, la prevención de la violencia, la transformación constructiva de conflictos y la corresponsabilidad, mediante actividades participativas que propicien espacios de aprendizaje, sensibilización y reflexión colectiva.

La articulación de los materiales educativos con las jornadas de capacitación permitirá desarrollar una estrategia integral que facilite la difusión y apropiación de los principios del Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional, promoviendo que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados y replicados en los diferentes entornos de interacción de los participantes. De esta manera, se busca ampliar el impacto de las acciones institucionales y fortalecer el reconocimiento de la cultura de paz como una responsabilidad compartida que requiere compromiso, participación y continuidad.

En consecuencia, la necesidad identificada no se limita al suministro de elementos pedagógicos ni a la ejecución aislada de actividades formativas, sino que responde al propósito institucional de consolidar y fortalecer el Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional certificado por ICONTEC en su tercer nivel de madurez, mediante campañas educativas que permitan mantener los avances alcanzados, ampliar los espacios de sensibilización y promover la apropiación de sus principios entre los diferentes grupos de interés y sectores de la población comprendidos en el alcance del proyecto.

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. --000035
(23 DE OCTUBRE DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026

Para garantizar el adecuado desarrollo de esta estrategia, la Secretaría General requiere contratar un operador que cuente con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para ejecutar integralmente las actividades previstas, incluyendo la producción y suministro de los materiales pedagógicos, así como la planeación, organización y desarrollo de las jornadas de capacitación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por la Administración Municipal.

La contratación de un operador permitirá articular los diferentes componentes de la estrategia, garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos educativos, facilitar la coordinación de las actividades y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos, bajo la dirección, seguimiento y supervisión de la Secretaría General. Asimismo, permitirá contar con los medios necesarios para desarrollar las campañas educativas de manera organizada y coherente con las necesidades institucionales y los compromisos derivados del proyecto de inversión.

En atención a las características de los bienes y servicios requeridos, se contempla la contratación bajo el esquema de monto agotable, mediante el cual la Administración Municipal podrá atender los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades efectivamente identificadas, las cantidades previstas, los precios unitarios pactados y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, sin superar el valor total del contrato y garantizando el control sobre los recursos ejecutados y las prestaciones efectivamente recibidas.

Que, cabe destacar que la Entidad a través del ejercicio de la debida planeación determina adelantar un proceso de selección abreviada con el fin de garantizar el buen correcto funcionamiento de la Administración Municipal, así mismo con el propósito de cumplir con los objetivos, la misión y las funciones encomendadas por la Constitución Política y la Ley al Municipio de Ibagué como entidad pública, contando con los elementos imprescindibles para el normal funcionamiento y desarrollo de sus fines, y con ello mejorar el servicio en términos de calidad y celeridad.

Que, para estos efectos, la Secretaría General destinó recursos para la puesta en marcha del presente proceso a través de la siguiente disponibilidad presupuestal, expedidas por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal:

RESOLUCIÓN No. --000035
(23 DE OCTUBRE DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1310 – 7676	15/09/2026	($420.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.

RUBRO	COD F. F	OBJETO DE GASTO	VALOR
2.14.3.2.02.02.009	01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$420.000.000
Total			**$420.000.000**

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co, y se encuentran físicamente disponibles la Oficina del Grupo de Contratación.

Que, se cumplió con el principio de publicidad, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que, durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2026 y el 22 de octubre de 2026, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **AI-SAMC-3087-2026** en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que, así mismo hasta el día 22 de OCTUBRE del 2026 conforme al cronograma dentro del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **AI-SAMC-4519-2026**, fue el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o mipymes.

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

ibagué capital musical

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. --000035
(23 DE OCTUBRE DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026

Que, con base en los principios de legalidad, transparencia y publicidad contemplados en la ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en virtud del presente proceso, donde los interesados, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y en consideración a la cuantía del mencionado proceso de selección, procede la entidad a revisar las solicitudes para limitar a Mipymes, radicadas dentro del término señalado en el cronograma del proceso de las cuales se tuvieron en cuenta las solicitudes que reunían los requisitos conforme a la normatividad legal vigente.

No.	SOLICITANTE	TAMAÑO EMPRESARIAL	SOLICITUD	FECHA DE PRESENTACION	CUMPLE /NO CUMPLE
1.	CARVEPA S.A.S – NIT 901. 253. 844 – 3	MICROEMPRESA	LIMITACION A MIPYMES A NIVEL NACIONAL	20/10/2026 (11:07:36 AM)	CUMPLE
2.	GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S NIT 901.326.329 – 6	MICROEMPRESA	LIMITACION A MIPYMES A NIVEL MUNICIPAL	20/10/2026 (02:20:04 PM)	CUMPLE

Que, una vez realizado el análisis de los documentos allegados por los interesados, con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo dispuesto en el Concepto C-366 de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente, en relación con la procedencia de la limitación a Mipymes en los procesos de selección abreviada.

Que, en desarrollo de dicha revisión, se constató la recepción de dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes de carácter NACIONAL, las cuales fueron evaluadas atendiendo los principios de igualdad, transparencia, legalidad y libre concurrencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, con fundamento en lo anterior y en atención a la representatividad y cumplimiento de requisitos por parte de las Mipymes de ámbito nacional, el Municipio

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. --000035
(23 DE OCTUBRE DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026

consideró procedente limitar la participación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **AI-SAMC-4519-2026** a **Mypes y/o Mipymes de carácter nacional**, con el propósito de promover la participación efectiva de este segmento empresarial y fortalecer su competitividad dentro del marco de la contratación estatal, en armonía con las políticas de fomento empresarial y desarrollo económico impulsadas por el Gobierno Nacional.

Que, para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **AI-SAMC-4519-2026,** de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que, el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **LINDA MAYELY CARDONA GONZÁLEZ,** abogado contratista de la Secretaria General, en compañía de una Abogado designado por la Oficina Contratación,

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes y económicas de la propuesta estará a cargo de **MAYERLY SAAVEDRA RONDON,** contratista de la secretaria general.

Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.del Decreto 1082 de 2015, "(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

ibagué capital musical

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. -- 000035
(23 DE OCTUBRE DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026

celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026,** que tiene por objeto: "**GEN 32: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ, MEDIANTE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y EL USO DE HERRAMIENTAS EDUCATIVAS**",

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, definida en Ley 80 de 1993, en el numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026**, los cuales estarán debidamente publicados en la plataforma SECOP II. Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. --000035
(23 DE OCTUBRE DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **LINDA MAYELY CARDONA GONZÁLEZ,** abogada contratista de la Secretaría General, en compañía de una Abogado designado por la Oficina Contratación,

3. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes y económicas de la propuesta estará a cargo de **MAYERLY SAAVEDRA RONDON,** contratista de la secretaria general.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR LA LIMITACIÓN MYPES Y/O MIPYMES NACIONAL, del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEXTO; MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante adendas.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **AI-SAMC-4519-2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados. Así mismo, podrán consultarse físicamente en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., en la oficina de contratación del municipio Ibagué-Tolima.

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. --000035
(23 DE OCTUBRE DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-4519-2026

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (http://www.contratos.gov.co).

Dada en Ibagué Tolima, a los veintitrés 23 días del mes de octubre del año 2026

Publíquese y Cúmplase

KEVIN HERNEY CASTAÑEDA VARGAS
Secretario General

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Linda Mayely Cardona González / Abogada contratista Secretaría General		23-10-2026